



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

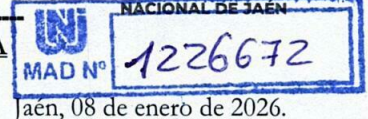
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 026-2026-CCO-UNJ



VISTOS:

El Oficio N° 1634-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Vicepresidencia Académica, el Oficio N° 896-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Resolución N° 1183-2025-UNJ/FI, de fecha 29 de diciembre de 2025, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, el Acuerdo N° 020-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 003-2026-P-CO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, los días 08 y 09 de enero de 2026, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante la Resolución N° 1183-2025-UNJ/FI, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que resuelve DAR CONFORMIDAD a veinte (20) EXPEDIENTES presentados por la COMISIÓN PERMANENTE DE GRADOS Y TÍTULOS de la FACULTAD DE INGENIERÍA, con el fin de continuar con el trámite correspondiente para la obtención del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, de los siguientes egresados: en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a: OLIVERA DÍAZ Hilder, GARCIA SILVA Yorvel, VÁSQUEZ FERNÁNDEZ Isac Aldair, MEJIA VILLALOBOS Kessley, SOZA ALBERCA Reyner; en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, a: LLANOS ORRILLO Kassandra Milagros, ALARCÓN VALQUI Maritza Yesenia, EFUS DÍAZ Pamela Yuleisi, MAYANGA GUEVARA Miguel Ivan, CUBAS SILVA Evelyng Jhakory; en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, a: ALTAMIRANO GUARNIZO Azucena Milagritos, GUERRERO TICLIAHUANCA Osmar Darwin, VARGAS PEREZ Osber, CLAVO CAMPOS Jose Carlos, DIAZ HORNA Yhony Anderson; en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, a: SALAZAR VARGAS Bexy Lilibeth, JIMENEZ PEÑA Melissa Xiomara, SANTA CRUZ DÍAZ Dánný Jhoél, LÓPEZ PORTOCARRERO Gilma Mabel y CANO HERRERA José Mayber;

Que, con Oficio N° 865-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidenta Académica, los expedientes para la obtención del Grado Académico de Bachiller, a los egresados citados en el párrafo precedente, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, para el trámite de Grado Académico de Bachiller, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante el Oficio N° 1634-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Vicepresidenta Académica, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, 20 expedientes de los egresados, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 79° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Grado Académico de los Bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Civil e Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, el artículo 101° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, señala que: para obtener el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación. Además, acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa, niveles adecuados de ofimática, prácticas pre profesionales y los que señala el Reglamento de Grados y Títulos.";

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el artículo 81°, precisa: "La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad", y el artículo 82°, señala: "La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaria General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)";

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 001-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0020-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD, CONFERIR**, a nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller a los egresados de las Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, los mismos que se detallan en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**, a los egresados que se detallan:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	OLIVERA DÍAZ HILDER	45973183	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
02	GARCIA SILVA YORVEL	71862591	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
03	VÁSQUEZ FERNÁNDEZ ISAC ALDAIR	75948996	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
04	MEJIA VILLALOBOS KESSLEY	73949987	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
	SOZA ALBERCA REYNER	76379979	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a los egresados que se detallan:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	LLANOS ORRILLO KASSANDRA MILAGROS	72922451	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
02	ALARCÓN VALQUI MARITZA YESENIA	70901803	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
03	EFUS DÍAZ PAMELA YULEISI	73647887	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
04	MAYANGA GUEVARA MIGUEL IVAN	75146628	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
05	CUBAS SILVA EVELYNG JHAKORY	77231183	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

ARTÍCULO TERCERO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA CIVIL**, a los egresados que se detallan:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	ALTAMIRANO GUARNIZO AZUCENA MILAGRITOS	77350017	INGENIERÍA CIVIL
02	GUERRERO TICLIAHUANCA OSMAR DARWIN	76618487	INGENIERÍA CIVIL
03	VARGAS PEREZ OSBER	76860110	INGENIERÍA CIVIL
04	CLAVO CAMPOS JOSE CARLOS	70089326	INGENIERÍA CIVIL
05	DIAZ HORNA YHONY ANDERSON	46438781	INGENIERÍA CIVIL

ARTÍCULO CUARTO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL**, a los egresados que se detallan:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	SALAZAR VARGAS BEXY LILIBETH	74897229	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
02	JIMENEZ PEÑA MELISSA XIOMARA	71865933	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
03	SANTA CRUZ DÍAZ DÁNNY JHOÉL	76363466	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
04	LÓPEZ PORTOCARRERO GILMA MABEL	77707786	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
05	CANO HERRERA JOSÉ MAYBER	75714267	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


Dra. Mary Luisa Maque Ponce
PRESIDENTA (E)